



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

MESA DE LICITACIÓN

ASISTENTES

Presidenta:

D^a Begoña Aísa Peinó
Gerente de la Universidad Complutense de Madrid

Vocales:

D^a M^a Ángeles Maderuelo Labrador
Directora de Contratación y Relaciones
Institucionales e Internacionales de la
Universidad Complutense de Madrid.

D. José Lozano Encinas
Director de la Intervención de la Universidad
Complutense de Madrid.

D^a Marta Urdiales Peña
Letrada de la Asesoría Jurídica de la
Universidad Complutense de Madrid.

Secretario:

D. Rafael Gabriel Escribano
Jefe del Servicio de Contratación de la
Universidad Complutense de Madrid.

En la Sala de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid, siendo las diecisiete horas treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil trece, se reúnen los asistentes que al margen se expresan, constituidos en Mesa de Licitación que, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, ha de proceder a la calificación de documentos, presentados en tiempo y forma, para tomar parte en el Procedimiento Abierto P-33/13

La Resolución de la Universidad Complutense de Madrid de fecha catorce de febrero de dos mil trece, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado el día diecinueve de febrero de dos mil trece y comprendía el siguiente Procedimiento Abierto:

P-33/13 "Concesión demonial para la construcción y explotación de un centro de carácter docente, científico, cultural, sanitario, de investigación o residencial universitario".

Se procede a la comprobación de documentaciones contenidas en los sobres a que se refieren el Anexo I de este acta (certificado del Registro General), correspondiente a las siguientes empresas:

- REWIND MEDITERRANEA, S.L.U.
- IDCSALUD, S.L.U.
- CASTELLANA MANAGEMENT, S.L.
- ENCAMPUS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES, S.A.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Examinada la documentación administrativa presentada por estas empresas, la Mesa adopta el acuerdo de solicitar la subsanación de la siguiente documentación a la empresa "CASTELLANA MANAGEMENT, S.L.", dándoles un plazo para su entrega en el Registro General de esta Universidad, hasta las 14,00 horas del día 2 de octubre de 2013:

CASTELLANA MANAGEMENT, S.L.

- En la cláusula 7 apartado **7.2. Forma y contenido de las proposiciones**, se requiere:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Capacidad de obrar.

Se acreditará mediante la aportación de la documentación correspondiente: Ley de Reconocimiento, Estatutos, Convenio de Adscripción, Escritura de constitución o modificación, o acta fundacional, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

En relación con el punto:

1. CAPACIDAD PARA SER CONCESIONARIO.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las entidades, instituciones y personas jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite que sus fines, objeto o ámbito de actividad, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales se ajustan a alguna de las competencias y funciones de la Universidad Complutense de Madrid que a continuación se desarrollan y deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la citada actividad.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

El artículo 3 de los Estatutos de la Universidad Complutense aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo (B.O.C.M. de 28 de mayo), establecen sus funciones, que son las siguientes, a los que deben adecuarse los fines, objeto o ámbito de actividad de los licitadores:

"Artículo 3. Funciones de la Universidad.

1. La UCM realiza el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.
2. Son funciones de la UCM al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura. b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística. c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico. d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada. e) La formación en valores ciudadanos de los miembros de la comunidad universitaria. f) La promoción cultural y científica de la comunidad universitaria, para mejorar su capacidad de anticipación a los cambios sociales, ideológicos, culturales, científicos y tecnológicos. g) Favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos."

- En la cláusula 7 apartado, **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional**, se requiere:

La solvencia necesaria para obtener la concesión demanial se acreditará, de la siguiente manera:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 75 apartado a) del TRLCSP: Requisitos mínimos de solvencia: Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Criterio: Se entenderá acreditada la solvencia mediante la presentación de un informe de entidad financiera relativo a la capacidad del licitador para la ejecución del contrato o mediante la presentación del justificante de la existencia de un seguro de indemnización.

Seguidamente la Mesa acuerda admitir al resto de las empresas a la apertura pública de los sobres 2 de la propuesta técnica, por aportar la documentación completa.

Igualmente acuerda convocar la apertura del sobre 2 de propuesta técnica para el día 4 de octubre a las 10,00 h. Dicho acuerdo será publicado en el perfil del contratante y notificado a los licitadores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas del día anteriormente indicado, se levanta la sesión de la que se expide la presente acta que como Secretario certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,